

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN COLIMA.**

**EDICTO No. 104/2016**

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO A GRUPO MINERO LEEOCTA JCMG, S.A. DE C.V., QUE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PFFPA/13.3/2C.27.5/0085-11, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS IMPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 520/2011 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFFPA/13.3.2C.27.5/0085/2011/004.**

**Al margen superior izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**EDICTO No. 104/2016**

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE,  
CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA.**

**GRUPO MINERO LEEOCTA JCMG, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.**

Por medio del presente, se le hace del conocimiento que en el expediente administrativo PFFPA/13.3/2C.27.5/0085-11 instaurado a su nombre, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con sede en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, derivado del incumplimiento a las medidas impuestas mediante Resolución Administrativa No. 520/2011 de fecha 14 (catorce) de noviembre del año 2011 (dos mil once); una vez agotado el término legal concedido para ejercitar su garantía de audiencia y agotadas las etapas del procedimiento sancionador que nos ocupa, con fecha 17 (diecisiete) de febrero del año 2016 (dos mil dieciséis), se emitió la resolución administrativa No. PFFPA/13.3.2C.27.5/0085/2011/004, por medio de la cual se le impuso como sanción, multa por la cantidad de veintinueve mil doscientos dieciséis pesos moneda nacional, así como la clausura definitiva total del predio ubicado en la coordenada georeferenciada 19°07'32.9" latitud norte y 104°15'19.6" longitud oeste, Ejido Jalipa, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Actuación que es definitiva en la vía administrativa y contra la cual procede el Recurso de Revisión de conformidad con el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, medio de impugnación para el que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución. En atención a lo ordenado por el artículo 3º, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, en Avenida Rey Coliman número cuatrocientos veinticinco, Zona Centro en el Municipio de Colima, Estado del mismo nombre. Lo anterior en cumplimiento al resolutive SEPTIMO de la resolución antes citada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 Bis, fracción III, 167 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Colima, Colima 07 de marzo de 2016. El C. DELEGADO FEDERAL, DR. CIRO HURTADO RAMOS. Rúbrica.**